



1 Escritura # 2016-09-01-22-P00317

2 ESCRITURA PÚBLICA DE  
3 CONSTITUCION DE COMPA-  
4 ÑIA ANÓNIMA CREATIVEDE-  
5 SIGNS S.A.-----

6 CAPITAL SUSCRITO: USD\$1,000.00.—

7 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$2,000.00-

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, a los veintiún días, del mes  
10 de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Aboga-  
11 da **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigési-  
12 ma Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen:

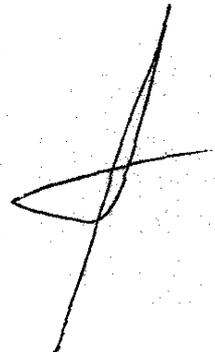
13 Por una parte, a) La señora **ANA MARIA PLAZA**  
14 **ALCIVAR** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
15 edad, estado civil casada, pero separada de bienes,  
16 ejecutiva, domiciliado en el cantón Samborondón de  
17 tránsito por esta ciudad y b) El señor **LUIS**  
18 **EDUARDO GARCÍA PLAZA**, quien declara ser:

19 ecuatoriano, mayor de edad, abogado, por los dere-  
20 chos que representa, en su calidad de apoderado  
21 general, de la señora Adriana María Plaza Plaza,  
22 ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de estado civil  
23 casada, pero habiendo celebrado capitulaciones  
24 que excluyen las acciones que suscriba en la cons-  
25 titución de esta compañía, y domiciliada en el can-

26 tón Samborondón de transito por esta ciudad. Bien  
instruidos en el objeto y resultados de esta suscrip-  
ra de constitución de sociedad anónima que



1 proceden como queda indicado con amplia y entera  
2 libertad para su otorgamiento me presentaron la  
3 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En  
4 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sír-  
5 vese autorizar e incorporar una de constitución de  
6 sociedad anónima, al tenor de las cláusulas si-  
7 guientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN**  
8 **DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de la  
9 presente escritura: **UNO.UNO** La señora Ana María  
10 Plaza Alcívar, de nacionalidad ecuatoriana, de pro-  
11 fesión ejecutiva, de estado civil casada, pero sepa-  
12 rada de bienes, domiciliada en Samborondón; y  
13 **UNO.DOS** El señor Luis Eduardo García Plaza,  
14 quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,  
15 abogado, por los derechos que representa, en su  
16 calidad de apoderado general, de la señora Adria-  
17 na María Plaza Plaza, ecuatoriana, de profesión  
18 ejecutiva, de estado civil casada, pero habiendo ce-  
19 lebrado capitulaciones que excluyen las acciones  
20 que suscriba en la constitución de esta compañía, y  
21 domiciliada en el cantón Samborondón, de esta  
22 provincia del Guayas. El compareciente acredita el  
23 mandato que ostenta con la copia certificada del  
24 poder general que exhibe y que se inserta como do-  
25 cumento habilitante. Los otorgantes manifiestan ex-  
26 presamente su voluntad de constituir una sociedad  
27 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales con la  
28 finalidad de emprender en operaciones mercantiles





1 y repartirse las utilidades que obtengan. El presen-  
2 te contrato dará origen a una sociedad que se de-  
3 nominará **CREATIVEDESIGNS S.A.**, la que se regi-  
4 rá por las leyes ecuatorianas y el estatuto social  
5 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**  
6 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA CREATIVEDESIGNS**  
7 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINA-**  
8 **CIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
9 **PLAZO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO:**  
10 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía  
11 se denomina **CREATIVEDESIGNS S.A.**, y es de na-  
12 cionalidad ecuatoriana. Se registrá por la Ley de  
13 Compañías y por las disposiciones que constan del  
14 presente estatuto social. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
15 **DOMICILIO.-** La compañía tiene como domicilio  
16 principal el cantón Samborondón, provincia del  
17 Guayas, pudiendo la junta general de accionistas  
18 establecer agencias y sucursales en cualquier otro  
19 lugar del país o del extranjero, cuando así lo resol-  
20 viere, cumpliendo los requisitos y formalidades exi-  
21 gidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-**  
22 La compañía tiene por objeto dedicarse al diseño y  
23 ejecución de obras y proyectos de decoración inte-  
24 riores, urbanismo, paisajismo y jardinería, incluyen-  
25 do la adquisición, producción y comercialización de  
productos y elementos propios de dichas actividades  
tales como mobiliarios, accesorios, cuadros, espejos,  
ornamentos, iluminación, cerramientos, etc.



1 gunas artificiales, piscinas, plantas decorativas y  
2 flores, naturales y artificiales y más objetos rela-  
3 cionados con las antes indicadas actividades. Con  
4 el fin de cumplir con su objeto social, la compañía  
5 podrá adquirir derechos reales o personales, con-  
6 traer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo  
7 de actos y contratos permitidos por las leyes y rela-  
8 cionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUAR-**  
9 **TO: PLAZO.-** El plazo social de la compañía es de  
10 CINCUENTA AÑOS, contados a partir desde la fe-  
11 cha de inscripción de esta escritura pública en el  
12 Registro Mercantil. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CA-**  
13 **PITAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO:**  
14 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de  
15 la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00).  
17 **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capi-  
18 tal suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ES-  
19 TADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00), divi-  
20 dido en un mil acciones, ordinarias y nominativas,  
21 de un valor nominal de un dólar de los Estados Uni-  
22 dos de América cada una. El capital suscrito es el  
23 que determina la responsabilidad del accionista y  
24 no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)  
25 del capital autorizado, pudiendo ser elevado hasta  
26 el límite de éste, previa resolución de la Junta Ge-  
27 neral de Accionistas. **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPI-**  
28 **TAL PAGADO.-** El capital pagado, que es el efecti-



1 vamente entregado a la compañía, no podrá ser in-  
2 ferior al veinticinco por ciento (25%) de cada acción  
3 suscrita y el saldo de este capital, se lo pagará  
4 dentro del plazo de dos años contados desde la fe-  
5 cha de inscripción de esta escritura pública en el  
6 Registro Mercantil. **ARTÍCULO OCTAVO: FORMAS**  
7 **DE PAGO DEL CAPITAL.-** El pago de las acciones  
8 suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta  
9 General se hará en cualquiera de las formas auto-  
10 rizadas por la Ley. En todos los casos, los accio-  
11 nistas de la compañía tendrán derecho de preferen-  
12 cia en proporción a las acciones que posean en los  
13 términos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO NO-**  
14 **VENO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son or-  
15 dinarias y nominativas, tendrán un valor nominal de  
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada  
17 una. Las acciones serán numeradas con numera-  
18 ción continua empezando por la unidad. Las accio-  
19 nes estarán representadas en certificados o títulos  
20 de acciones que podrán contener una o más de  
21 ellas, estarán numeradas y serán suscritas por el  
22 Presidente y por el Gerente General, o por uno de  
23 ellos a falta de elección del segundo, debiendo con-  
24 tener además los requisitos establecidos en la Ley.  
25 Cada acción dará derecho a un voto en proporción  
26 a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TRANS-**  
**FERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se trans-  
fieren o se transmiten de conformidad con las us-



1 posiciones legales pertinentes. La compañía consi-  
2 derará como dueño de las acciones a quienes apa-  
3 rezcan como tales en el Libro de Acciones y Accio-  
4 nistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN**

5 **O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.-** En caso de pér-  
6 dida, deterioro o destrucción de un certificado pro-  
7 visional o de un título definitivo de acciones, se  
8 procederá en la forma establecida en las disposi-  
9 ciones legales para conferir un nuevo título en re-  
10 emplazo del perdido, deteriorado o destruido. **CA-**

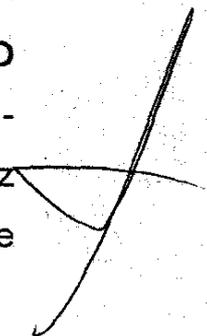
11 **PÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**  
12 **DE ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

13 La compañía estará gobernada por la Junta Gene-  
14 ral de Accionistas y administrada por el Presidente  
15 y el Gerente General quienes tendrán las atribucio-  
16 nes y responsabilidades que determine la Ley y es-  
17 te estatuto. **CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA**

18 **GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas cons-  
20 tituida legalmente, es el órgano supremo de la  
21 compañía, y sus resoluciones legales y estatutaria-  
22 mente adoptadas son obligatorias para todos los  
23 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en  
24 las que fueron aprobadas, salvo el derecho de opo-  
25 sición previsto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

26 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se re-  
27 unirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez  
28 al año dentro de los tres meses posteriores al cierre





1 de cada ejercicio anual, para conocer y resolver so-  
2 bre el informe del Gerente General relativo a la  
3 marcha del negocio, los estados financieros, y sus  
4 anexos, la distribución de utilidades, el informe del  
5 Comisario y los demás asuntos que legal y estatuta-  
6 riamente correspondan. Además, la Junta General  
7 se reunirá extraordinariamente, en los casos pre-  
8 vistos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo  
9 estimen necesario los representantes legales de la  
10 compañía. En casos de urgencia, el Comisario po-  
11 drá convocar a Junta General de Accionistas, de  
12 conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convoca-  
14 toria a sesiones de junta general de accionistas la  
15 podrán hacer individualmente el Presidente y el Ge-  
16 rente General de la compañía o quien haga sus ve-  
17 ces, en la forma prescrita en la Ley de Compañías y  
18 sus Reglamentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

19 **DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas tienen  
20 derecho para asistir a la Junta General con voz y  
21 voto. En la Junta General cada acción pagada dará  
22 derecho a un voto. Las acciones que no se encon-  
23 traren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto  
24 en proporción a su valor pagado. En caso de que la  
25 representación legal de una persona jurídica que  
26 fuere accionista de la compañía sea conjunta, la vo-  
27 luntad de ésta se expresará sólo a través de una  
28 de ellas, para cuyo efecto los representantes lega-



1 les de la persona jurídica que estuviere en tal si-  
2 tuación, deberán otorgarse poderes o autorizacio-  
3 nes de unos a otros, para que solo uno de ellos  
4 concorra y vote en la Junta General. **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concu-  
6 rrir a la Junta General personalmente o representa-  
7 dos por otros accionistas o por persona extraña,  
8 mediante carta dirigida al Gerente General. Los  
9 administradores y el Comisario de la compañía no  
10 podrán tener esta representación. No podrán concu-  
11 rrir a la Junta el representante y el representado.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INS-**  
13 **TALACIÓN.**- En primera convocatoria, la Junta Ge-  
14 neral se constituirá si concurriere por lo menos el  
15 cincuenta por ciento del capital pagado de la com-  
16 pañia a la fecha de la sesión. Si no pudiere reunir-  
17 se en primera convocatoria por falta de quórum, se  
18 hará una segunda convocatoria en la que se expre-  
19 sará que la reunión se efectuará con el número de  
20 accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto  
21 del capital que representen. La segunda convoca-  
22 toria se realizará dentro de los treinta días posterio-  
23 res a la fecha fijada para la primera y no podrá  
24 modificarse el objeto de ésta. Para los casos que  
25 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo  
26 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer  
27 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista  
28 de Asistentes que deberá formular y firmar el Se-

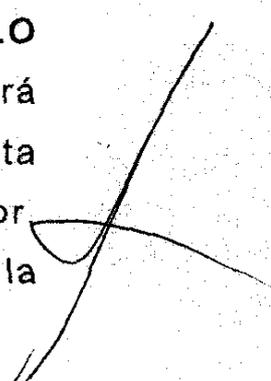




1   cretario de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO NO-**  
2 **VENO.-** Para que la Junta General, ordinaria o ex-  
3 traordinaria, pueda acordar válidamente el aumento  
4 o disminución del capital autorizado y suscrito, la  
5 transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
6 anticipada, la reactivación de la compañía en pro-  
7 ceso de liquidación, la convalidación y en general  
8 cualquier reforma de este estatuto social, deberá  
9 concurrir a ella por lo menos la mitad del capital  
10 pagado. En segunda convocatoria, bastará la re-  
11 presentación de la tercera parte del capital pagado.  
12 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una ter-  
14 cera convocatoria, la cual no podrá demorar más de  
15 sesenta días contados a partir de la fecha fijada pa-  
16 ra la primera reunión, ni se podrá modificar el obje-  
17 to de ésta. En tercera convocatoria, la Junta se lle-  
18 vará a cabo con el número de accionistas concu-  
19 rrente, cualquiera sea el monto del capital que re-  
20 presenten, debiendo expresarse estos particulares  
21 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉ-**  
22 **SIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Las resoluciones de  
23 la Junta General, salvo las excepciones previstas  
24 en la Ley y en este estatuto, serán tomadas por  
25 mayoría de votos, por los accionistas que represen-  
26 ten más del cincuenta por ciento del capital pagado  
27 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.



1 resolución adoptada por la Junta General podrá ser  
2 reconsiderada, para lo cual se requerirá que la mo-  
3 ción esté apoyada por uno o más accionistas que  
4 representen un número de acciones mayor a aquel  
5 con el cual se aprobó la resolución a ser reconside-  
6 rada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA**  
7 **UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en artícu-  
8 los anteriores, la Junta General podrá reunirse sin  
9 necesidad de convocatoria previa, en cualquier  
10 tiempo y lugar del territorio nacional, si los accio-  
11 nistas o sus apoderados que representen la totali-  
12 dad del capital pagado estuviesen de acuerdo en  
13 constituirse en Junta General de Accionistas y en  
14 los puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá  
15 ser firmada por todos los asistentes. **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará  
17 presidida por el Presidente de la compañía y actua-  
18 rá como Secretario el Gerente General. A falta del  
19 Presidente, asumirá dicha función el Gerente Gene-  
20 ral y si faltare éste la Junta elegirá a cualquiera de  
21 los accionistas presentes, por mayoría de votos del  
22 capital pagado presente en la sesión. A falta del  
23 Secretario, ejercerá dicha función un Secretario  
24 "ad-hoc" designado por la junta general. **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada sesión se levantará  
26 un acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta  
27 General, en la misma sesión o en otra posterior.  
28 Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la

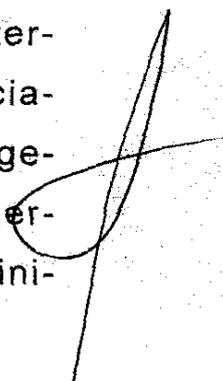




1 Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser  
2 firmadas por el Presidente, el Secretario y los asis-  
3 tentes a la Junta, en su caso. **ARTÍCULO VIGÉSI-**  
4 **MO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta Gene-  
5 ral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Ge-  
6 rente General y al Comisario; b) Aceptar las excu-  
7 sas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
8 removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las  
9 remuneraciones, honorarios y viáticos de los mis-  
10 mos funcionarios mencionados y asignarles gastos  
11 de representación si lo estimaren conveniente; d)  
12 conocer los informes, balances, inventarios, y de-  
13 más cuentas resultantes de la administración del  
14 Gerente General y que éste les deberá someter  
15 anualmente a su consideración y aprobación, de-  
16 biendo ordenar su rectificación de ser el caso, sien-  
17 do nula la aprobación de tales balances, inventarios  
18 y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida  
19 por el respectivo informe del Comisario; e) ordenar  
20 el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,  
21 cuando proceda, la cuota de éstas para la forma-  
22 ción del fondo de reserva legal de la sociedad,  
23 cuota que no podrá ser menor de la fijada en la  
24 Ley; f) ordenar la formación de reservas especiales  
25 de libre disposición; g) autorizar la enajenación  
26 ocasional y constitución de gravámenes de bienes  
27 inmuebles y demás activos fijos de la compañía, no  
28 conocer y resolver cualquier punto que le sometan



1 a consideración el Presidente, el Gerente General  
2 de la compañía o cualquier accionista; i) reformar el  
3 presente estatuto; y, j) ejercer las demás atribucio-  
4 nes permitidas por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO DE**  
5 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE**  
6 **Y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGÉSI-**  
7 **MO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** La representa-  
8 ción legal -judicial y extrajudicial- de la compañía,  
9 con todas las facultades que para los mandatarios y  
10 procuradores judiciales determinan las leyes gene-  
11 rales y demás normas especiales, sin más limita-  
12 ciones que las contempladas en la Ley y este esta-  
13 tuto, la ejercerá indistinta e individualmente, el Pre-  
14 sidente. Este funcionario será elegido por la junta  
15 general de accionistas y durará cinco años en el  
16 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido inde-  
17 finidamente. En caso de falta o ausencia temporal  
18 será subrogado por el Gerente General. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
20 Gerente General tendrá a su cargo la administra-  
21 ción de la compañía y ejercerá la representación  
22 legal -judicial y extrajudicial- de la compañía, de  
23 manera individual, con todas las facultades que pa-  
24 ra los mandatarios y procuradores judiciales deter-  
25 minan las leyes generales y demás normas especia-  
26 les. Este funcionario será elegido por la junta ge-  
27 neral de accionistas y durará cinco años en el ejer-  
28 cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefini-

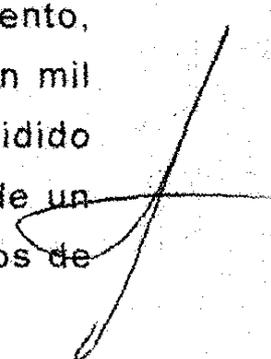




1 damente. En caso de falta o ausencia temporal será  
 2 subrogado por el Presidente. **CAPÍTULO SEXTO**  
 3 **DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTI-**  
 4 **MO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
 5 Comisario, que podrá ser una persona extraña a la  
 6 compañía y durará dos años en el ejercicio de su  
 7 cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y  
 8 deberes serán las señaladas por la Ley. En caso  
 9 de falta definitiva del Comisario se estará a lo dis-  
 10 puesto en la Ley para que se haga la designación  
 11 del correspondiente sustituto. **CAPITULO SÉPTIMO**  
 12 **DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA**  
 13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** De las utilidades  
 14 líquidas que resulten en cada ejercicio económico  
 15 se tomará un porcentaje equivalente al diez por  
 16 ciento y se destinará a formar el fondo de reserva  
 17 legal, hasta que este alcance por lo menos el cin-  
 18 cuenta por ciento del capital social; de los benefi-  
 19 cios líquidos anuales se deberá asignar por lo me-  
 20 nos un cincuenta por ciento para dividendos en fa-  
 21 vor de los accionistas salvo resolución unánime de  
 22 la Junta General de Accionistas, la que podrá au-  
 23 mentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la  
 24 capitalización de todas las utilidades del ejercicio  
 25 económico. **CAPÍTULO OCTAVO DE LA DISOLU-**  
 26 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 27 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas  
 28 establecidas en la ley. Además podrá disolverse en



1 ticipadamente por voluntad de la Junta General de  
2 Accionistas, con una mayoría que represente por lo  
3 menos el setenta y cinco por ciento del capital pa-  
4 gado de la compañía, primando esta mayoría refor-  
5 zada por sobre otra disposición estatutaria. **AR-**  
6 **TÍCULO TRIGÉSIMO.-** Disuelta la compañía, entra-  
7 rá en liquidación, de conformidad con las normas  
8 legales y las que fijare la Junta General para el  
9 efecto. La Junta General de Accionistas designará  
10 un Liquidador Principal y uno Suplente, cuyo nom-  
11 bramiento se lo hará conforme a lo establecido en  
12 la Ley de Compañías. Hasta que lo haga actuará  
13 como tal el Gerente General de la compañía o quien  
14 hiciera sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIME-**  
15 **RO.-** Todo lo que no esté previsto en el presente  
16 estatuto social se regirá de acuerdo a las normas  
17 establecidas en la Ley de Compañías, Código Civil  
18 y demás cuerpos jurídicos de nuestra legislación.  
19 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURA-**  
20 **MENTADA POR INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CA-**  
21 **PITAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas funda-  
22 dores, señoras Ana María Plaza Alcívar y Adriana  
23 María Plaza Plaza, por sus propios y personales de-  
24 rechos, declaran bajo la solemnidad de juramento,  
25 que el capital suscrito de la compañía es de un mil  
26 dólares de los Estados Unidos de América, dividido  
27 en un mil acciones, ordinarias y nominativas, de un  
28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

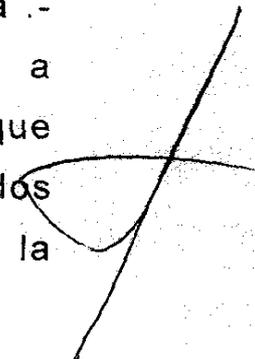




1 América cada una, íntegramente suscritas y paga-  
2 das por los accionistas fundadores en numerario,  
3 mediante el depósito en una institución bancaria,  
4 una vez inscrita la escritura de constitución de la  
5 compañía en el Registro Mercantil. En consecuen-  
6 cia de lo anteriormente expuesto, los accionistas  
7 fundadores, también declaran bajo la solemnidad de  
8 juramento, que la suscripción y pago de las un mil  
9 acciones es la siguiente: a) Ana María Plaza Alcívar  
10 ha suscrito quinientas (500) acciones, ordinarias y  
11 nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada  
12 una y pagará en numerario la suma de US\$ 500.00  
13 dólares de los Estados Unidos de América; y, b)  
14 Adriana María Plaza Plaza ha suscrito quinientas  
15 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor no-  
16 minal de US\$1.00 cada una y pagará en numerario  
17 la suma de US\$ 500.00 dólares de los Estados  
18 Unidos de América. La señora Adriana María Plaza  
19 Plaza, por interpuesta persona de su apoderado  
20 general, declara que las acciones que ha suscrito  
21 no ingresarán a la sociedad conyugal que tiene  
22 formada, por así haberlas excluido en forma expre-  
23 sa mediante capitulaciones matrimoniales autoriza-  
24 das por la Notaría Diana Sofía Yunes Pinela, Nota-  
25 ria Pública Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,  
26 el cinco de enero del dos mil dieciséis, debi-  
27 damente anotada al margen de la inscripción de la  
28 partida de matrimonio cuya copia certificada se ad-



1 junta. **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DEL**  
2 **GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.-** Los ac-  
3 cionistas fundadores por unanimidad resuelven de-  
4 signar a la señora ANA MARIA PLAZA ALCIVAR,  
5 como Gerente General de la compañía, por un pe-  
6 ríodo estatutario de cinco años, con los deberes y  
7 atribuciones contenidos en el estatuto social de la  
8 compañía, entre las que está la representación le-  
9 gal, judicial y extrajudicial, de manera individual, de  
10 la sociedad. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZA-**  
11 **CIÓN.-** Los accionistas fundadores se autorizan re-  
12 cíprocamente y además autorizan a los abogados  
13 Isabel Gómez de Ycaza, María Lorena Bejarano de  
14 Martínez y/o Luis Eduardo García Plaza, para que,  
15 indistintamente, realicen todas las diligencias y  
16 trámites legales para obtener la aprobación y el re-  
17 gistro de la compañía y para convocar a la primera  
18 Junta General de Accionistas. Anteponga y agre-  
19 gue usted, Señora Notaria, las demás formalidades  
20 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento  
21 de esta escritura pública de constitución de una  
22 sociedad anónima. Esta minuta está firmada por la  
23 Abogada Isabel Gómez Bejarano.- Registro cero  
24 nueve - mil novecientos noventa y dos - ochenta .-  
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a  
26 escritura pública.- Quedan agregados para que  
27 formen parte integrante de esta escritura todos  
28 los documentos necesarios para la validez de la





Factura: 001-002-000005214



20160901022P00152

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901022P00152						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2016, (15:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PLAZA PLAZA ADRIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912806502	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento precedente en Dno fojas útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 21 MAR 2016

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





1 Escritura #2016-09-01-22-P00152

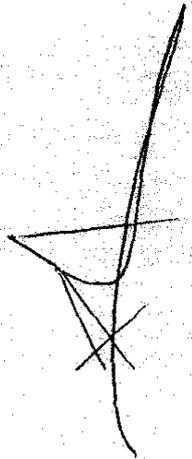
2 PODER GENERAL Y  
3 PROCURACIÓN JUDICIAL  
4 QUE OTORGA LA SEÑORA  
5 ADRIANA MARIA PLAZA  
6 PLAZA A FAVOR DEL  
7 ABOGADO LUIS EDUARDO  
8 GARCIA PLAZA.-----  
9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
11 del Guayas, República del Ecuador, a los  
12 diecinueve días del mes de febrero del año dos mil  
13 dieciséis, ante la Notaria Encargada Vigésima  
14 Segunda del Cantón Guayaquil, Doctora **MARTHA**  
15 **SUSANA VITERI THOMPSON**, comparece la  
16 señora **ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA**, de  
17 estado civil casada, de profesión Tecnóloga en  
18 Diseño de Interior, domiciliado en el cantón  
19 Samborondón de tránsito por esta ciudad. La  
20 compareciente declara ser de nacionalidad  
21 ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse  
22 y contratar, a quien de conocerla por fe pública  
23 instruida en el objeto y resultado de esta escritura  
24 pública, a la que procede como que ha indicado,  
25 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
26 me presentó la minuta que es del tenor siguiente:  
27 **SEÑORA NOTARIA: Sírvase registrar**  
28 **en el Registro de Escrituras Públicas**



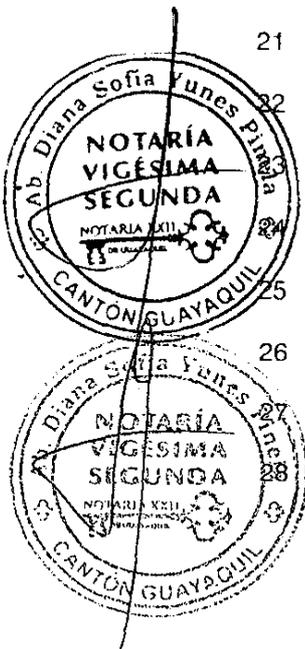
1 cargo, una por la cual conste el PODER GENERAL  
2 Y PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al  
3 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

4 **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparece al  
5 otorgamiento de este instrumento público, la  
6 señora ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA,  
7 ecuatoriana, mayor de edad, casada, por sus  
8 propios y personales derechos. A la  
9 compareciente se lo podrá denominar,  
10 simplemente como "la mandante" o "la  
11 poderdante". **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La señora  
12 ADRIANA MARÍA PLAZA PLAZA tiene a bien  
13 otorgar de manera libre y voluntaria, como en  
14 efecto otorga PODER GENERAL y PROCURACION  
15 JUDICIAL a favor del abogado Luis Eduardo  
16 García Plaza para que a su nombre y  
17 representación intervenga en todos los actos y  
18 contratos relacionados con la administración y  
19 disposición de los bienes derechos y negocios de  
20 la poderdante y particularmente aquellos que  
21 correspondan a su peculio personal de  
22 conformidad con la Ley y las capitulaciones  
23 matrimoniales celebradas con su cónyuge el señor  
24 ENRIQUE ANDRES ALARCON ZURITA.  
25 Consecuentemente, el apoderado podrá  
26 administrar, ceder, comprar, hipotecar, permutar,  
27 vender, donar, suscribir, ceder, preñar, aportar a  
28 compañías, en fin, enajenar y gravar de cualquier

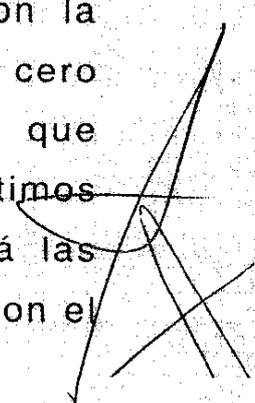




1 forma permitida por las leyes ecuatorianas los  
2 bienes, derechos, acciones y negocios de la  
3 poderdante. **CLÁUSULA TERCERA.-** A mayor  
4 abundamiento, y sin ser taxativa la enumeración,  
5 el poderdante concede a su **APODERADO**  
6 **GENERAL** las facultades necesarias para realizar  
7 las siguientes gestiones: **UNO.** Administre los  
8 bienes, negocios o intereses de toda clase que  
9 pertenezcan al poderdante, recaude sus productos  
10 y realice toda clase de operaciones, actos o  
11 contratos relativos a la administración de los  
12 mismos; **DOS.** Suscriba todos los documentos  
13 públicos o privados y realicen todas las  
14 declaraciones de voluntad que sean menester para  
15 el fiel cumplimiento de las gestiones  
16 encomendadas; **TRES.** Formule las solicitudes y  
17 reclamos ante cualquier entidad del sector  
18 público, que fueren del caso en defensa de los  
19 intereses del poderdante; **CUATRO.** Exija, cobre y  
20 perciba cualesquiera de las cantidades de dinero o  
21 de otras especies que a cualquier título le  
22 adeuden al poderdante, y admita a los deudores  
23 en pago bienes distintos de los que  
24 obligados a dar; **CINCO.** De en arrendamiento los  
25 bienes inmuebles y fije las condiciones y  
26 pensiones; **SEIS.** Pague a los acreedores del  
27 mandante y hagan con ellos arreglos  
28 términos y forma de pago de sus **RESPECTIVAS**



1 acreencias; **SIETE.** Exija o admita cauciones  
2 reales o personales para asegurar los créditos  
3 reconocidos o que se reconozcan a favor del  
4 poderdante; **OCHO.** Cobre, endose, descuenta,  
5 acepte, proteste, cancele, suscriba, avale o  
6 afiance cheques, pagarés, letras de cambio, vales,  
7 bonos, cédulas y cualquier otro título valor emitido  
8 a favor, a la orden o contra el poderdante;  
9 **NUEVE.** Administre las cuentas corrientes o de  
10 ahorro que posea, efectúen depósitos, retiros y  
11 libre cheques contra las mismas; **DIEZ.** Constituya  
12 sociedades o compañías, suscribieron y pagando  
13 las acciones o participaciones, según  
14 corresponda; represente a la mandante, con voz y  
15 voto, en las Juntas Generales Ordinarias,  
16 Extraordinarias o Universales de las compañías de  
17 las cuales el poderdante sea socio o accionista;  
18 **ONCE.** Reciba y disponga de los dividendos y  
19 utilidades que le corresponda. **CLÁUSULA**  
20 **CUARTA: PROCURACION JUDICIAL:** La  
21 poderdante confiere especial y señaladamente  
22 PROCURACION JUDICIAL al abogado LUIS  
23 EDUARDO GARCIA PLAZA, identificado con la  
24 cédula de ciudadanía número cero nueve cero  
25 ocho ocho ocho siete seis uno seis para que  
26 intervenga en la defensa de sus legítimos  
27 derechos e intereses. El procurador tendrá las  
28 más amplias facultades y estarán investidos con el

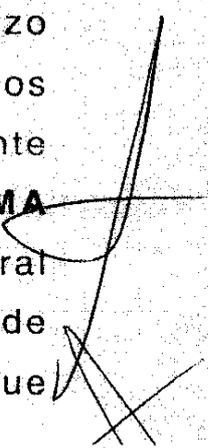




1 poder necesario para comparecer a juicio a  
2 nombre y representación de la mandante, ya sea  
3 como actora, demandada o tercerista, interponer  
4 acciones y excepciones, comparecer a  
5 audiencias, solicitar medidas preventivas,  
6 acciones de protección, preparar y presentar  
7 alegatos, por escrito o en estrados, presentar  
8 pruebas y solicitar la práctica de inspecciones  
9 judiciales, informaciones sumarias u otras  
10 diligencias probatorias, velar por el cumplimiento  
11 de términos y formalidades; recusar jueces o  
12 árbitros en los casos que estimen conveniente, de  
13 conformidad con la Ley, solicitar la ampliación y  
14 aclaración de sentencias, autos o laudos, apelar  
15 los fallos y elevar los demás recursos y acciones  
16 que la Constitución y la Ley concedan, incluyendo  
17 los extraordinarios de casación, de hecho y  
18 constitucionales de protección. En general podrá  
19 intervenir en todo tipo de procesos, legales,  
20 judiciales, administrativos o constitucionales, así  
21 como en audiencias públicas ante el Ministerio  
22 Público, Jueces y Tribunales competentes de la  
23 República del Ecuador o de Tribunales Arbitrales  
24 de autoridades administrativas. El Procurador  
25 judicial, a mayor abundamiento, podrá también  
26 **A)** Intervenir como denunciante, denunciado,  
27 acusador particular, ofendido, indiciado, inculcado  
28 o acusado en causas penales, inclusive



1 etapa pre procesal, en las que intervenga o deba  
2 intervenir la PODERDANTE. **B)** Comparecer ante  
3 cualquier autoridad nacional, seccional o  
4 funcional, y formular o deducir peticiones,  
5 solicitudes y autorizaciones, proveer información,  
6 descargos, y documentos, pedir y realizar  
7 inspecciones, liquidaciones, impugnar títulos,  
8 pedir facilidades de pago, solicitar registros,  
9 inscripciones, anotaciones, solicitar claves, y en  
10 general intervenir en cualquier gestión que sea  
11 necesaria en salvaguarda de los intereses de su  
12 mandante. **C)** Asimismo, el procurador podrá  
13 designar bajo su responsabilidad uno o más  
14 abogados debidamente colegiados en la  
15 jurisdicción nacional o extranjera en la que se  
16 ventile el patrocinio, defensa o gestión de los  
17 derechos de su mandante. **D)** La presente  
18 procuración judicial incluye, sin restricción alguna,  
19 todas y cada una de las facultades mencionadas  
20 en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de  
21 Procedimiento Civil vigente en la República del  
22 Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo  
23 de duración de este mandato será de DOS años  
24 contados a partir de la suscripción de la presente  
25 escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA**  
26 **DE EJECUCIÓN DEL PODER:** Este poder general  
27 podrá ser ejercido por el Apoderado General de  
28 manera amplia, pero lo indicado no obsta para que





1 ante situaciones importantes consulte a la  
 2 poderdante. Agregue Usted Señora Notaria, las  
 3 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
 4 escritura.- (firma ilegible) Abogado Luis García  
 5 Plaza.- Registro Profesional siete mil ciento  
 6 nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
 7 elevada a escritura pública.- Quedan agregados  
 8 para que formen parte integrante de esta escritura  
 9 todos los documentos que perfeccionen la validez  
 10 de esta escritura.- **LEIDA** esta escritura pública,  
 11 de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a  
 12 los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
 13 sus partes, se afirman y ratifican en su contenido  
 14 y la suscribe en unidad de acto, conmigo la  
 15 Notaria. **DOY FE.**-----

*[Handwritten signature]*

ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA

C.C. No.091280650-2 C.V. No. 025-0213

LA NOTARIA ENCARGADA

*[Handwritten signature]*

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON



1 Se otorgó ante la Notaria Encargada y en fe de ello confiero  
2 este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en cinco  
3 fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
4 otorgamiento.-

5 **LA NOTARIA ENCARGADA**

6 *Susana Viteri Thompson*

7 **DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**



10  
11 DOY FE: Que el documento  
12 precedente en Cinco fojas  
13 útiles, es fiel copia del original.

14 Guayaquil, 21 MAR 2018



15 *Diana Sofia Yunes Pinela*  
16 **Ab. Diana Sofia Yunes Pinela**  
17 **NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



090888751-6

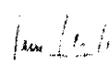
CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
GARCIA PLAZA  
LUIS EDUARDO  
Lugar y fecha de nacimiento  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
MEDIO DARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA  
COSTA V

BUSTRO Y CA  
SUPERIOR  
ABOGADO

PROFESION DE INSCRIPCION

7338V2222

APellidos y Nombres del Padre  
GARCIA EDUARDO  
APellidos y Nombres de la Madre  
PLAZA NORRI  
Lugar y fecha de expedicion  
GUAYAQUIL  
2011-11-18  
Fecha de expiracion  
2021-11-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012

012-0096 0908887516

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO

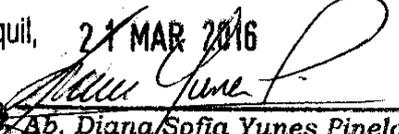
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CANTON

OLMEDO SAN ALEJO  
2016

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento  
precedente en Uno fojas  
útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 21 MAR 2016

  
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





MARGINACION: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas entre los cónyuges: ENRIQUE ANDRES ALARCON ZURITA y ADRIANA MARI PLAZA PLAZA, con fecha: Guayaquil, 21 de Septiembre del 2016, ante la AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA, Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, valor \$ 10.00, de fecha: 11-02-2016, tasa No.-130796. Nut. No.-202992.-Guayaquil, 16 de Febrero del 2016.-DOAA.-

MARGINACION: AMPLIACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas entre los cónyuges: ENRIQUE ANDRES ALARCON ZURITA y ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA, con fecha: 05 de Enero del 2016. Ante la AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA, Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil.-Valor: \$ 10,00, de fecha: 11-02-2016, tasa No.-130796. Nut. No.-202992.-Guayaquil, 16 de Febrero del 2016.-DOAA.-

DOY FE: Que el documento precedente en una folias útiles, es fiel copia del original  
 Guayaquil, 21 MAR 2016  
 Ab. Diana Sofía Yunes Pinela  
 NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

29 FEB 2016

No. 1016

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
 Drs.  Divs.  Mado

**CERTIFICO**  
 Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE ÁREA

*David Orlando Aguas A.*  
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

C.Id.0908949608 - ALARCON ZURITA ENRIQUE ANDRES * 0912806502 - PLAZA PLAZA ADRIANA MARIA	0000001006E8
Libros de matrimonios	18/02/18 12:36:43
DAVID ORLANDO AGUAS A	200101452044268

2016 202 697



Factura: 001-002-000004386



20160901022P00004

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901022P00004						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2016, (13:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON ZURITA ENRIQUE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908949803	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PLAZA PLAZA ADRIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912806502	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento precedente en uno fojas útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 21 MAR 2018  
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura # 2016-09-01-22-P00004

AMPLIACIÓN DE LAS  
CAPITULACIONES MA-  
TRIMONIALES QUE CE-  
LEBRAN LOS SEÑORES  
CONYUGES ENRIQUE AN-  
DRES ALARCON ZURITA  
Y ADRIANA MARIA PLAZA  
PLAZA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días  
del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí,  
Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notario  
Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,  
comparecen: los señores cónyuges **ENRIQUE  
ANDRES ALARCON ZURITA** y **ADRIANA MARIA  
PLAZA PLAZA**, por sus propios derechos y por los  
que representan de la sociedad conyugal que tienen  
formada, de estado civil casados, de profesión  
diseñadora de interiores respectivamente, mayores  
de edad, domiciliados en el cantón Samborombón de  
transito por esta ciudad de Guayaquil. Todos los  
comparecientes declaran ser de nacionalidad  
ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar a  
quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta escritura pública,  
que proceden como queda indicado, con amplitud

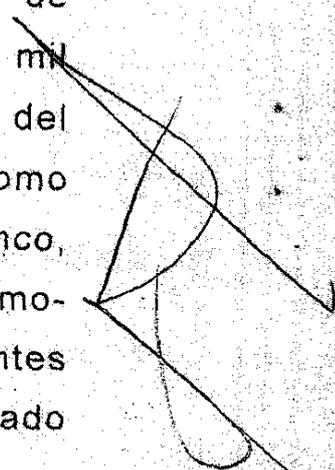


1 entera libertad, para su otorgamiento me  
2 presentaron la minuta que es del tenor literal  
3 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de  
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una  
5 en que conste las Capitulaciones Matrimoniales que  
6 celebran los señores cónyuges **ENRIQUE ANDRES**  
7 **ALARCON ZURITA y ADRIANA MARIA PLAZA**  
8 **PLAZA**, al tenor de las cláusulas siguientes:

9 **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.** -

10 Comparecen y otorgan el presente instrumento que  
11 contiene las convenciones de Capitulaciones  
12 Matrimoniales, de manera libre y voluntaria, los  
13 señores cónyuges **ENRIQUE ANDRES ALARCON**  
14 **ZURITA y ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA**, por sus  
15 propios derechos y por los que representan de la  
16 sociedad conyugal que tienen formada, que en lo  
17 posterior se los podrá denominar simplemente como  
18 los "CONYUGES". **CLAUSULA SEGUNDA:**

19 **Antecedentes.-** a) Los señores cónyuges **ENRIQUE**  
20 **ANDRES ALARCON ZURITA y ADRIANA MARIA**  
21 **PLAZA PLAZA**, contrajeron en la ciudad de  
22 Guayaquil, el veintiuno del mes de mayo del dos mil  
23 cuatro, matrimonio civil, tal como consta del  
24 certificado de matrimonio civil inscrito en el Tomo  
25 cero cuatro B, folio doscientos sesenta y cinco,  
26 acta uno cuatro cinco tres del libro de Matrimo-  
27 nios del Registro Civil. b) Los comparecientes  
28 celebraron capitulaciones matrimoniales el pasado

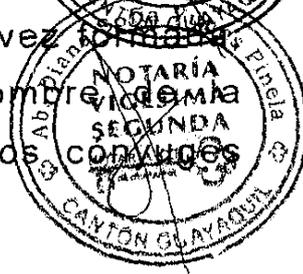




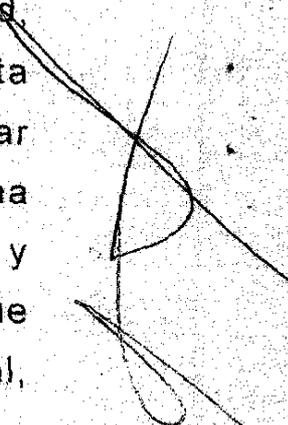
1 veintiuno de septiembre de dos mil quince, mediante  
2 escritura pública autorizada por mí, Abogada Diana  
3 Sofía Yunes Pinela, Notaria Pública Vigésima  
4 Segunda del Cantón Guayaquil. c) Es intención de la  
5 señora Adriana María Plaza Plaza, emprender en  
6 negocios al margen de la sociedad conyugal que  
7 tiene formada relacionados con el ejercicio de  
8 profesión, esto es, la decoración y diseños de  
9 ambientes. d) Que para tal propósito, lo cónyuges  
10 comparecientes han decidido celebrar las presentes  
11 capitulaciones matrimoniales en los términos que a  
12 continuación se consignan. **CLÁUSULA TERCERA:**

13 **Ampliación de Capitulaciones Matrimoniales.-**

14 Con tales antecedentes, los señores cónyuges  
15 **ENRIQUE ANDRES ALARCON ZURITA y ADRIANA**  
16 **MARIA PLAZA PLAZA**, acuerdan en celebrar  
17 Capitulaciones Matrimoniales, en los siguientes  
18 términos: **UNO.-** Los **CONYUGES** declaran que a la  
19 presente fecha poseen bienes dentro de la sociedad  
20 conyugal, pero desean modificar las reglas  
21 establecidas, como en efecto las modifican,  
22 exclusivamente para que no ingresen, ni puedan  
considerarse perteneciente a ella o parte de ella,  
las acciones que la señora Adriana María Plaza  
Plaza suscriba en la constitución de la compañía  
Creativedesign S.A., y que luego, una vez formada  
semita dicha sociedad mercantil a nombre de  
señora Adriana María Plaza Plaza. Los **CONYUGES**



1 declaran también que tampoco ingresarán a las  
2 sociedad conyugal las utilidades, dividendos, en  
3 numerario o acciones, que genere dicha sociedad,  
4 nuevos aportes, ni el precio de una eventual venta  
5 de sus acciones. Para los efectos de administrar  
6 dichas acciones y sus frutos, la cónyuge Adriana  
7 María Plaza Plaza podrá abrir, administrar y  
8 disponer de cuentas corrientes o de inversión, que  
9 tampoco ingresarán a la sociedad conyugal,  
10 presentando al banco un testimonio de esta escritura  
11 de capitulaciones matrimoniales. ii) El vehículo  
12 usado marca NISSAN, modelo Patrol, placas GSG-  
13 5283, serie JN1TANY62D9010021, que la cónyuge  
14 Adriana María Plaza Plaza está adquiriendo. **DOS.-**  
15 No pasará a la sociedad conyugal las acciones que  
16 la señora suscriba en la constitución de la compañía  
17 **Creativedesign S.A.**, y que luego, una vez  
18 formada, emita dicha sociedad mercantil a nombre  
19 de la señora Adriana María Plaza Plaza. Los  
20 cónyuges declaran también que tampoco ingresarán  
21 a la sociedad conyugal las utilidades, dividendos, en  
22 numerario o acciones, que genere dicha sociedad,  
23 nuevos aportes, ni el precio de una eventual venta  
24 de sus acciones. Para los efectos de administrar  
25 dichas acciones y sus frutos, la cónyuge Adriana  
26 María Plaza Plaza podrá abrir, administrar y  
27 disponer de cuentas corrientes o de inversión, que  
28 tampoco ingresarán a la sociedad conyugal,





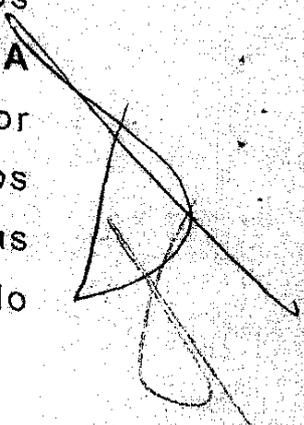
1 presentando al banco un testimonio de esta escritura  
 2 de capitulaciones matrimoniales. **TRES.-** Que  
 3 ninguna de las estipulaciones que preceden produce  
 4 perjuicio o detrimento a terceros de ninguna manera,  
 5 ya sea patrimonial moralmente. **CUATRO.-** Que por  
 6 la presente ratifican todas y cada una de las  
 7 disposiciones contenidas en las capitulación  
 8 matrimoniales celebradas ante este misma Notaria  
 9 publica el pasado veintiuno de septiembre del dos  
 10 mil quince. **CINCO.-** Las antes indicadas reglas no  
 11 afectarán de manera alguna las obligaciones  
 12 recíprocas de los cónyuges de cuidarse y  
 13 asistirse mutuamente durante el matrimonio ni  
 14 aquellas que deban a sus hijos. Tampoco  
 15 afectarán la obligación de proveerse los  
 16 alimentos en los términos de Ley. **CLÁUSULA**  
 17 **CUARTA:** Los comparecientes dejan expresa  
 18 constancia que estas capitulaciones  
 19 matrimoniales se celebran en pleno ejercicio de  
 20 la madurez que los caracteriza, para preservarse  
 21 mutuamente y proteger a la familia han formado,  
 22 resaltando su voluntad de fortalecer

sentimientos que los animaron a iniciar  
 en común. **CLÁUSULA**

**AUTORIZACIÓN.-** Estas capitulaciones deberán  
 anotarse al margen del Acta de Matrimonio de los  
 comparecientes e inscribirse en el Registro de  
 Acciones y Accionistas de la compañía emisora.



1 de las acciones. **CLÁUSULA SEXTA:**  
2 **ANOTACIÓN MARGINAL.-** Adicional a la  
3 inscripción referida en la cláusula quinta, la  
4 presente escritura pública deberá ser anotada al  
5 margen de la escritura pública de capitulaciones  
6 matrimoniales autorizada por usted como  
7 Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil,  
8 el veintiuno de septiembre de dos mil quince.  
9 **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los  
10 cónyuges intervinientes expresamente declaran  
11 que aceptan todas y cada una de las cláusulas y  
12 declaraciones que por este instrumento público se  
13 hacen mutuamente. Agregue usted, señora  
14 Notaria las demás formalidades de estilo para la  
15 plena validez y eficacia jurídica de esta escritura  
16 pública de Capitulaciones Matrimoniales.  
17 (firmado) Abogado Luis Eduardo García Plaza.-  
18 Abogado.- Registro profesional siete mil ciento  
19 nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
20 elevada a escritura pública.- Quedan  
21 agregados para que formen parte integrante  
22 de esta escritura todos los documentos  
23 necesarios para la validez de la misma. **LEIDA**  
24 esta escritura pública, de principio a fin, por  
25 mí, la Notaria, en alta voz a los  
26 comparecientes, éstos la aprueban en todas  
27 sus partes, se afirman y ratifican en su contenido









1 y suscriben en unidad de acto, conmigo la  
2 Notaria. DOY FE.-

3

4

*Enrique Alarcon*

5

**ENRIQUE ANDRES ALARCON ZURITA**

6

C.C. No. 090894980-3 C.V. No. 001-0166

7

8

*Adriana Plaza*

9

**ADRIANA MARÍA PLAZA PLAZA**

10

C.C. No. 091280650-2 C.V. No. 025-0213

11

12

**LA NOTARIA**

13

14

*Diana Yunes Pinela*

15

**AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**

16

17

18 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**  
19 **TESTIMONIO** que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de  
20 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

21

**LA NOTARIA**



*Diana Yunes Pinela*  
**AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



22

23

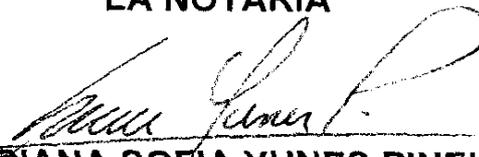
DOY FE: Que el documento  
precedente en seis fojas  
útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 27 MAR 2016  
*Diana Yunes Pinela*  
**Ab. Diana Sofia Yunes Pinela**  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





DOY FE: Que he tomado nota del contenido de esta escritura pública de **AMPLIACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebrada ante mí, el cinco de enero del dos mil dieciséis, al margen de la matriz de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ENRIQUE ANDRES ALARCON ZURITA Y ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA**, autorizada por mí, el veintiuno de septiembre del dos mil quince.- Guayaquil, seis de enero del año dos mil dieciséis.-

LA NOTARIA

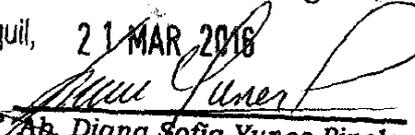
  
**AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



DOY FE: Que el documento precedente en uno fojas útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 21 MAR 2016



  
**Ab. Diana Sofia Yunes Pinela**  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7726699  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0908887516 GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CREATIVEDESIGNS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DE PRODUCTO, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
 SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que el documento precedente en uno fojas útiles, es fiel copia del original.  
 Guayaquil, 21 MAR 2016  
 Ab. Diana Sofía Yunes Pinela  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



1 misma. **LEIDA** esta escritura pública, de princi-  
2 pio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los  
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
4 partes, se afirman y ratifican en su contenido y sus-  
5 criben en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY**  
6 **FE.**-----

*Ana Maria de Plaza*

**ANA MARIA PLAZA ALCIVAR**

**C.C. No. 090219349-9 C.V. No 025-0183**

**p) ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA**

*Luis Eduardo Garcia Plaza*

**LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA**

**C.C. No. 090888751-6 C.V. No. 012-0096**

**LA NOTARIA**

*Diana Sofia Yunes Pinela*

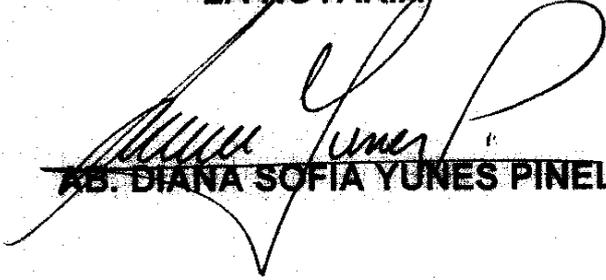
**AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **QUINTO**  
2 **TESTIMONIO** que sello y firmo en veintisiete fojas, en la  
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-  
4

5 LA NOTARIA

6 

7 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



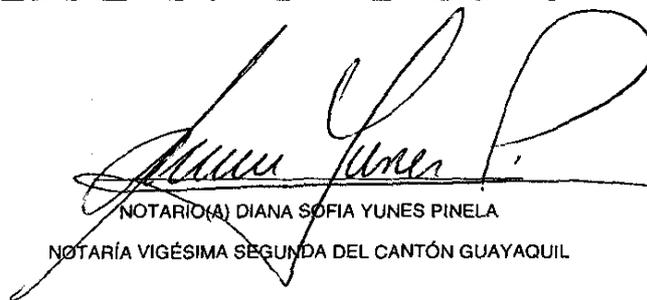
Factura: 001-002-000005970



20160901022P00317

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901022P00317					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE MARZO DEL 2016, (12:28)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PLAZA ALCIVAR ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902193499	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908887516	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	ADRIANA MARIA PLAZA PLAZA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

  
NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1079

\*1593919ESTDIDQ\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	518
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	202
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /21/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CREATIVEDESIGNS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

**3. DATOS ADICIONALES:**

LA SEÑORA ANA MARÍA PLAZA ALCÍVAR COMPARECE CASADA PERO SEPARADA DE BIENES; Y, LA SEÑORA ADRIANA MARÍA PLAZA PLAZA COMPARECE CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES AUTORIZADA POR LA AB. DIANA SOFÍA YUNES PINELA, NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2016 Y A SU VEZ REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS EDUARDO GARCIA PLAZA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DE LUNES DE ABRIL DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CREATIVEDESIGNS S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
SATELITE L. P. ITALIA		BELLAGIO
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
KM. 5.5		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
BELLAGIO	TORRE 1	5.5.
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 303
	TORRE 1	
CASILLO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	042965	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	creativedesigns@gmail.com	
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN FRENTE A LA CALLE O CALLES		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
ANA MARIA LAZA ALVAR		
NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN:		

Declaro bajo juramento que la información suministrada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para verificar la veracidad de esta información y en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta información será sancionada de acuerdo a la ley.

### Documentación y Archivo

IMPRESION DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

30 MAY 2016

RECIBIDO

Hora

11:40

Fecha

05/05/16

*Ana Maria de Plata*

REPRESENTANTE LEGAL

18 MAY 2016

REPRESENTANTE LEGAL  
Arce D  
C/O EYE

Nota: el presente formulario es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías

VA-01.2.1.4-F1

207816



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/05/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7732767  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0908887516 GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CREATIVEDESIGNS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN. ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/07/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

20/05/2016 12:25 PM

C. Juarez  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/MAY/2016 13:37:58 Usu: carlosad



Remitente:  
ANA PLAZA

No. Trámite: 19552 - 0

Expediente: 707816

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	57
--	----